



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta y tres (08:33) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2020-00251-00** instaurada por **MARTHA MARLENY CELEMÍN Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

MARTHA MARLENY CELEMIN Y OTROS

Apoderado: CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA
C. C No. 1.110.488.229
T. P No. 234.889 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Edificio Uconal oficina 501
Teléfono: 3162736801
Correo electrónico: teresita2416@hotmail.com
santosmanfula@gmail.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Apoderado: MONICA MARIA GONZÁLEZ
C. C No. N° 65.737.018
T. P No. 128.879 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Calle 9 No. 2-59 oficina 308
Teléfono: 3108515812
Correo electrónico: monicamaria97@gmail.com

Notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder allegado a esta diligencia.

En la audiencia inicial celebrada, el 02 de septiembre de 2021, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. TESTIMONIAL

2.1.1 PARTE DEMANDANTE

JHONATAN JULIAN ALVIS CALLEJAS Y MAX YEISON ROJAS RODRÍGUEZ

El señor **JHONATAN JULIAN ALVIS CALLEJAS** identificado con C.C. No. 1.022.336.269, de 34 años de edad, domiciliado en la Cra. 8 No. 21-43 barrio El Carmen de Ibagué, es técnico en sistemas, de profesión domiciliario en Domino's pizza, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte demandada y finalmente por el Ministerio Público. El apoderado de la parte de demandante no formuló preguntas. Minuto 03:29 al 21:02.

El señor **MAX YEISON ROJAS RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 1.110.572.110, de 25 años de edad, domiciliado en la calle 57 No. 23-24 barrio San Antonio Ibagué, técnico en gestión documental y archivo, labora en Domino's Pizza como gerente de tienda, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez. Los apoderados y el Ministerio Público no formularon preguntas. Minuto 21:16 al 29:23.

2.2. DOCUMENTAL – PRUEBA DE OFICIO

La Fiscalía Novena Seccional por medio de oficio 204060-693 del 20 de septiembre de 2021 remite vía correo institucional copia del expediente con radicado 730016000450201904789 adelantado por la muerte de ANGIE PAOLA SANCHEZ CELEMIN, visible a folios 1-46 archivo pdf

043ContestacionOficio0689Fiscalia9SeccionalRemiteExpediente del expediente digitalizado.

Con el valor probatorio que les confiere la ley, se incorporan las pruebas documentales allegadas al plenario, y de ello se le corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

Como quiera que no existen más pruebas pendientes de práctica, se declara **cerrado el debate probatorio** dentro del presente asunto, decisión que se les notifica en estrados:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 19 de noviembre de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:07 de la mañana del 18 de noviembre de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador Judicial en lo Administrativo

CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA

Apoderado parte demandante

MONICA MARIA GONZÁLEZ

Apoderado parte demandada

JHONATAN JULIAN ALVIS CALLEJAS

Declarante

MAX YEISON ROJAS RODRÍGUEZ

Declarante